



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 157/2013.

ZAPALLAR, 09 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- ✓ • Resolución Exenta N° 6477 de fecha 12 de Diciembre de 2012, emitida por la Directora S.S. Viña del Mar-Quillota.
- ✓ • Convenio Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA, de fecha 05 de Octubre de 2012, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domiciliados en Calle Von Schroeders N° 392, Comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde (S)** don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 157.2012.

DISTRIBUCION:

1. Depto. Salud.
2. Interesados.
3. Oficina de Transparencia.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / SEC / JUR / ffd.-



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 101 de fecha 06.12.2012



RESOLUCION EXENTA N° 6477

VIÑA DEL MAR, 12 DIC. 2012

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.
- 3.- Que el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 45 de fecha 07 de febrero de 2011, y complementariamente, mediante Ordinario C 52 N° 1883 del 27 de junio de 2012, distribuye los recursos financieros asociados y se establecen orientaciones sobre seguimiento de tratamiento de depresión grave, especificando medicamentos y exámenes, todos del Ministerio de Salud.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos adicionales destinados a financiar la compra de fármacos tales como Venlafaxina, Sertralina y Fluoxetina, además del financiamiento de exámenes de THS para pacientes adicionales a la población bajo control a diciembre de 2011.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 05 de octubre de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 5 de octubre de 2012 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Pedro Felix N°199 Nogales, representada por su Alcalde (S) **D. Eliecer Fuenzalida Cornejo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 45 del 07 de Febrero de 2011 y complementariamente, mediante Ord. MINSAL C52 N° 1883 del 27 de junio de 2012, distribuye los recursos financieros asociados y se establecen orientaciones sobre seguimiento de tratamiento de depresión grave; especificando medicamentos y exámenes.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar la compra de fármacos tales como Venlafaxina, Sertralina y Fluoxetina, además del financiamiento de exámenes de THS para pacientes adicionales a la población bajo control a diciembre de 2011.

Los fondos asignados deberán ser utilizados en uno o más de los ítems señalados en el párrafo anterior.

CUARTA: El Municipio se compromete a cumplir el siguiente objetivo de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente:

1. Proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, a las personas de 15 años y más que sufren trastornos depresivos graves, concordantes con las normativas vigentes y de acuerdo al régimen de garantías explícitas que deben cumplirse en este nivel de atención.

QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2012, la suma de **\$49.626.- (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos):**

Estos recursos serán transferidos en una cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez finalizada la tramitación del convenio y recepcionados los recursos financieros en el Servicio de Salud.

SEXTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte al mes de diciembre, en base al siguiente indicador:

1. N° de personas ingresadas a tratamiento con diagnóstico de depresión grave.

Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (DEIS – SIGGES).

OCTAVA: El Municipio deberá rendir la ejecución del programa que da origen al presente convenio, la rendición del programa tendrá el siguiente componente:

1. Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

NOVENA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

UNDÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DUODÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador a **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Una vez cumplido este plazo y entregada la información correspondiente, el referente técnico emitirá informe de finiquito del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el Municipio.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Eliecer Fuanzalida Cornejo, Alcalde(S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta del Decreto Alcaldicio 3969 de fecha 26.09.2012.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$49.626.-** (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, la que se efectuará una vez tramitada la presente resolución y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, desde el 11 de enero 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Una vez cumplido este plazo y entregada la información correspondiente, el referente técnico emitirá informe del finiquito del presente convenio.

- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a don Juan Esteban Tirado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DRA. EMES/KLG. GAF/CONT. GFT/hom
DISTRIBUCION:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria. S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
04 ENE 2013
FOLIO 15742 REG. SA



SERVICIO DE SALUD

VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa Salud Mental Integral, tratamiento de depresión grave en APS)

En Viña del Mar a 5 de octubre de 2012 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde (S) **D. Eliecer Fuenzalida Cornejo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.



El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 45 del 07 de Febrero de 2011 y complementariamente, mediante Ord. MINSAL C 52 N° 1883 del 27 de junio de 2012, distribuye los recursos financieros asociados y se establecen orientaciones sobre seguimiento de tratamiento de depresión grave; especificando medicamentos y exámenes.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar la compra de fármacos tales como Venlafaxina, Sertralina y Fluoxetina, además del financiamiento de exámenes de THS para pacientes adicionales a la población bajo control a diciembre de 2011.

Los fondos asignados deberán ser utilizados en uno o más de los ítems señalados en el párrafo anterior.

CUARTA: El Municipio se compromete a cumplir el siguiente objetivo de acuerdo a lo señalado en la clausula precedente:

1. Proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, a las personas de 15 años y más que sufren trastornos depresivos graves, concordantes con las normativas vigentes y de acuerdo al régimen de garantías explícitas que deben cumplirse en este nivel de atención.

QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2012, la suma de **\$49.626.- (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos):**

Estos recursos serán transferidos en una cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez finalizada la tramitación del convenio y recepcionados los recursos financieros en el Servicio de Salud.

SEXTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la **“Municipalidad”** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.



SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte al mes de diciembre, en base al siguiente indicador:

1. N° de personas ingresadas a tratamiento con diagnóstico de depresión grave.

Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (DEIS – SIGGES).

OCTAVA: El Municipio deberá rendir la ejecución del programa que da origen al presente convenio, la rendición del programa tendrá el siguiente componente:

1. Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

NOVENA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

UNDÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DUODÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador a **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Una vez cumplido este plazo y entregada la información correspondiente, el referente técnico emitirá informe de finiquito del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el Municipio.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Eliecer Fuenzalida Cornejo, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3969 de fecha 26.09.2012



D. ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA

I. MUNICIPALIDAD ZAPALLAR

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



DRA. EMES/KLG.GAF/PS.JTG/ccc

